



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE MEDELLÍN

ACTA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE
EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, TRÁMITE Y JUZGAMIENTO
Artículo 72 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social

(RESUMEN DE AUDIENCIA - ESCUCHAR CD PARA AUDIENCIA COMPLETA)

Fecha	CATORCE (14) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRES (2023)	Hora Inicial	9:22 AM.	Hora Final	9:38 AM.
-------	---	--------------	----------	------------	----------

RADICACIÓN DEL PROCESO																			
05	0	0	1	4	1	0	5	0	0	2	2	0	2	2	0	0	5	6	2
Departamento	Municipio	Código Juzgado		Especialidad	Consecutivo o Juzgado		Año				Consecutivo								

SUJETOS PROCESALES			
Demandante	GINNA PAOLA ARDILA BRUGES	Identificación	C.C. 32.885.275
Demandado	OLGA CECILIA JAIMES GALVIS	Identificación	C.C. 37.833.840

CONTROL DE ASISTENCIA
Abierto el acto comparecen: La demandante junto con la estudiante del consultorio jurídico de la Facultad de Derecho de la Corporación Universitaria Americana, la Dra. Yuneidi Andrea Copete Palacios, la demandada Olga Cecilia Jaimes Galvis, junto con su apoderado judicial el Dr. Erasmo Garavito Vargas.
Se reconoce personería al apoderado judicial de la parte demandada en los términos del poder conferido.

Teniendo en cuenta lo manifestado en contestación de la demanda, como medida de saneamiento se ordena vincular como litisconsortes necesarios por pasiva, a la sociedad TCUIDA S.A.S., identificada con NIT. 901399053-1 y a la señora CARMEN JOSEFA GALVIS DE MACIAS, identificada con la cedula de ciudadanía No. 27.919.058.

Se ordena notificar a la sociedad TCUIDA S.A.S., al correo electrónico de notificaciones judiciales reportado en certificado de existencia y representación administrativo.tcuida@gmail.com de conformidad con lo previsto en el artículo 41 de Código Procesal Laboral, en concordancia con el artículo 291 del Código General del Proceso o como lo dispone el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

A la señora CARMEN JOSEFA GALVIS DE MACIAS a la dirección Carrera 37 A # 29-26 apartamento 502 Medellín (Antioquia), bajo lo previsto en el artículo 41 de Código Procesal Laboral, en concordancia con el artículo 291 del Código General del Proceso

Por otra parte, se requiere al extremo demandante, señora GINNA PAOLA ARDILA BRUGES, a fin de que aporte con destino al presente proceso historia laboral de cotizaciones al sistema de seguridad social en pensiones de la AFP a la que se encuentra afiliada, para lo cual se le otorga el término de 10 días hábiles.

Se fija fecha para la reanudación de la presente audiencia para el 18 de julio de 2023, fecha en la que ya se deben hacer hecho la notificación a las vinculadas por parte del extremo demandante y aportado la documentación requerida

Lo anterior se notifica en ESTRADOS.



JORGE IVÁN CUBILLOS AMAYA
JUEZ



JULIANA BAENA VERA
SECRETARIA